

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

CERTIFICO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2022, acordó lo siguiente:

“PUNTO QUINTO.-

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESPACIO PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS (EXPEDIENTE 14819/2022).

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2022, que se transcribe:

“PUNTO QUINTO.-

ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA Y RESERVAS DE ESPACIO.

En aplicación del artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere la ratificación de la urgencia para la inclusión de este asunto en el orden del día, la cual es aprobada por UNANIMIDAD 25 votos a favor (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Mixto, 8 del Grupo Municipal Nacionalista, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 1 del Concejales no adscrito Carlos Alberto Alférez Orjuela).

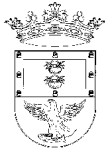
1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA Y RESERVAS DE ESPACIO.

PRIMERA.- Vista la propuesta de la Sra. Concejales de Movilidad de fecha 6 de abril de 2022 sobre la modificación del artículo 5 Ordenanza Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías a a fin de que se tengan en cuenta las personas con vulnerabilidad social y movilidad reducida.

SEGUNDA.- Visto el informe de la Tesorería General de fecha de 18 de abril de 2022.

TERCERA.- Visto el informe de la Tesorería General del Ayuntamiento de fecha de 22 de abril de 2022, que en particular añade en relación al anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a la obligada existencia de estudio económico que de soporte a la modificación pretendida, el siguiente párrafo, bajo la rúbrica “informe técnico económico”:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

Conforme al artículo 25 del TRLRHL, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio. En relación a esto, el informe económico que sirvió de base para la aprobación de la tasa puede servir de fundamento para esta modificación toda vez que el importe global de la tasa no se verá incrementado con dicha alteración por lo que el equilibrio entre el coste del servicio y el importe global de la tasa se mantiene, todo ello de conformidad con el 24.2 TRLRHL. Por todo ello, se informa de forma favorable a la modificación de la tasa propuesta.

CUARTA.- Visto el estudio económico obrante en el expediente.

QUINTA.- Visto el informe de la Secretaria General de fecha de 26 de abril de 2022, que concluye en los siguientes términos:

El informe de la Tesorería General se muestra favorable a la modificación de la ordenanza habiendo procedido al análisis de los motivos de orden económico y conforme el estudio económico financiero obrante en el expediente.

2.- Se considera posible la introducción de beneficios fiscales siempre que respondan a criterios objetivos de capacidad económica, cuestión que debe quedar reflejada en el estudio económico.

3.- La jurisprudencia viene a exigir a las entidades locales, que dentro del marco legal, proceda a considerar las personas con movilidad reducida a efectos de facilitar el estacionamiento a dichas personas.

4. Debe incorporarse en el expediente un Texto Refundido con la ordenanza modificada.

SEXTA.- Visto el informe de la Intervención General de fecha de 26 de abril de 2022, emitido con carácter previo a la comisión informativa especial de cuentas, que concluye con carácter favorable con el siguiente tenor literal:

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal, dando traslado del presente informe al área gestora para la continuidad del procedimiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera y espacios libres conforme la propuesta que figura como Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente ordenanza en el BOP por un plazo de 30 días para que se formulen alegaciones, transcurrido el cual y sin que se presenten las mismas, la ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo, procediendo a su publicación íntegra en el BOP.

ANEXO I.- PROPUESTA DE ACUERDO.

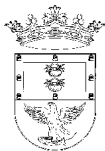
Conforme a la modificación propuesta, los artículos 5 y 8 quedarían redactados de la siguiente forma: “

Artículo 5.

1. Las cuotas tributarias relativas a las tasas reguladas en esta Ordenanza se calcularán atendiendo a las tarifas que figuran en el apartado 2 de este artículo.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:





A.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

1. PERMANENTES.

GARAJES.

1. Garajes vinculados a viviendas con capacidad máxima para 2 vehículos y hasta 4 metros lineales de acera : 30 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 10 euros por metro lineal/año.

2. Garajes comunitarios para uso exclusivo de viviendas. Hasta 6 metros lineales de acera:

De 3 a 10 plazas	90 €
De 11 a 30 plazas	145 €
De 31 a 60 plazas	175 €
De 61 a 99 plazas	280 €
De 100 a 250 plazas	390 €
Más de 250 plazas	560 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 10 euros por metro/año.

3. Garajes públicos, edificios de aparcamientos y aparcamientos subterráneos asociados a la actividad de parking. Hasta 6 metros lineales de acera:

Hasta 10 plazas	180 €
De 11 a 30 plazas	290 €
De 31 a 60 plazas	350 €
De 61 a 99 plazas	560 €
De 100 a 250 plazas	780 €
Más de 250 plazas	1.120 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 20 euros por metro/año.

4. Garajes asociados a actividades comerciales, industriales o de servicios para uso exclusivo de su personal o clientes. Hasta 6 metros de acera:

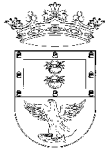
Hasta 10 plazas	135 €
De 11 a 30 plazas	217,50 €
De 31 a 60 plazas	262,50 €
De 61 a 99 plazas	420 €
De 100 a 250 plazas	585 €
Más de 250 plazas	840 €

Si se supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 15 euros por metro /año.

SOLARES

5. Acceso a fincas o recintos particulares al aire libre vinculados a viviendas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

Hasta 2 plazas (4 metros)	30 €
De 3 a 10 plazas	45 €
De 11 a 30 plazas	73 €
De 31 a 60 plazas	88 €
De 61 a 99 plazas	140 €
De 100 a 250 plazas	195 €
Más de 250 plazas	280 €

Si se supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 5 euros por metro/año.

6. Acceso a fincas o recintos particulares al aire libre vinculado a la actividad de parking:

Hasta 10 plazas	90 €
De 11 a 30 plazas	145 €
De 31 a 60 plazas	175 €
De 61 a 99 plazas	280 €
De 100 a 250 plazas	390 €
Más de 250 plazas	560 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 10 euros por metro/año.

7. Acceso a fincas o recintos al aire libre asociados a actividades comerciales, industriales o de servicios para uso exclusivo de su personal o clientes. Hasta 6 metros lineales

Hasta 10 plazas	67,50 €
De 11 a 30 plazas	108,75 €
De 31 a 60 plazas	131,25 €
De 61 a 99 plazas	210 €
De 100 a 250 plazas	292,50 €
Más de 250 plazas	420 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 7,50 euros por metro/año.

2. SUJETOS A HORARIOS

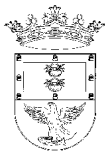
1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios tales como: talleres de reparación, exposición de vehículos y similares (por metro lineal de calzada y año):

Hasta 12 horas:	40 €
Más de 12 horas:	50 €

2. Garajes públicos, edificios de aparcamientos y aparcamientos subterráneos asociados a la actividad de parking. Hasta 6 metros lineales de acera:

	Hasta 12 horas	Más de 12 horas
Hasta 10 plazas	126 €	180 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

De 11 a 30 plazas	203 €	290 €
De 31 a 60 plazas	245 €	350 €
De 61 a 99 plazas	392 €	560 €
De 100 a 250 plazas	546 €	780 €
Más de 250 plazas:	784 €	1.120 €

Por cada metro lineal que supere la longitud máxima: 14 euros (hasta 12 horas) y 20 euros (más de 12 horas).

3. Garajes asociados a actividades comerciales, industriales o de servicios para uso exclusivo de su personal o clientes. Hasta 6 metros lineales:

	Hasta 12 horas	Más de 12 horas
Hasta 10 plazas	94,50 €	135 €
De 11 a 30 plazas	152,25 €	217,50 €
De 31 a 60 plazas	183,75 €	262,50 €
De 61 a 99 plazas	294 €	420 €
De 100 a 250 plazas	409,50 €	585 €
Más de 250 plazas:	588 €	840 €

Por cada metro lineal que supere la longitud máxima 10,50 euros (hasta 12 horas) y 15 euros (más de 12 horas).

SOLARES

4. Acceso a fincas o recintos asociados a la actividad de parking.

Hasta 10 plazas	90 €
De 11 a 30 plazas	145 €
De 31 a 60 plazas	175 €
De 61 a 99 plazas	280 €
De 100 a 250 plazas	390 €
Más de 250 plazas	560 €

5. Acceso a fincas asociadas a actividades comerciales, industriales y de servicios para uso exclusivo de empleados y clientes.

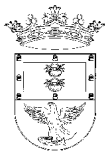
6.

	Hasta 12 horas	Más de 12 horas
Hasta 10 plazas	47,25 €	67,50 €
De 11 a 30 plazas	76 €	108,75€
De 31 a 60 plazas	91,87 €	131,25 €
De 61 a 99 plazas	147 €	240 €
De 100 a 250 plazas	204,75 €	292,50 €
Más de 250 plazas:	294 €	420 €

OBRAS. Por cada metro lineal/mes:

Hasta 12 horas: 10 euros





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

Más de 12 horas: 12 euros

B.-RESERVAS DE ESPACIO.

1. Reservas de espacios para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de uso comercial, industrial y de servicios o similares. Por cada metro lineal de calzada y año

Hasta 4 horas: 25 €

Más de 4 horas: 75 €

2. Reservas de espacios para aparcamiento exclusivo para líneas de viajeros. Por cada metro lineal de calzada y año

Hasta 4 horas: 40 €

Más de 4 horas: 65 €

3. Reservas de espacios para vehículos oficiales, transporte escolar y ambulancias. Por cada metro lineal de calzada y año

Hasta 4 horas: 50 €

Más de 4 horas: 80 €

4. Reservas de espacio para personas con movilidad reducida. Por cada metro lineal de calzada y año: 30 euros

Se establece cuota cero en aquellos casos en los que se acredite su situación de vulnerabilidad social a través de un informe técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

5. Reservas de espacio para vehículos con conductor con movilidad reducida. Por cada metro lineal de calzada y año: 30 euros

Se establece cuota cero en aquellos casos en los que se acredite su situación de vulnerabilidad social a través de un informe técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

C.-SEÑALIZACIÓN.

Disco de reserva de espacio más señalización: 150 euros

Placas de vado más señalización de la plaza: 150 euros

Señal de reserva de plaza para conductor de vehículo o persona con movilidad reducida: 120 euros

Cuando se acredite la situación de vulnerabilidad social a través de un informe técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, la cuota será cero.

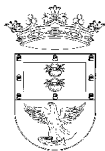
IV. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1 Autoliquidación. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se abonará cuando se solicite la correspondiente licencia o autorización para disfrutar de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza.

En el caso de concesiones que se extiendan a varios ejercicios, el pago de la tasa se efectuará en los plazos y lugares que se publiquen debidamente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

2. *Prórroga de la licencia. Concedido el aprovechamiento, éste se considerará prorrogado mientras no se presente declaración expresa de baja por parte del titular.*

• *Cuando se presente solicitud de baja por el interesado, ésta surtirá efecto el día primero del ejercicio siguiente.*

• *La no presentación de la solicitud de baja, determinará la obligación de continuar abonando el importe de la tasa.*

2. *Placas. Una vez otorgada la licencia se proveerá a su titular de las placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento por los servicios municipales, previo pago de su importe según lo establecido en el epígrafe, V-C de esta ordenanza, de acuerdo con el tipo de reserva o aprovechamiento de que se trate.*

Cuando se solicite la baja deberán ser devueltas a los servicios municipales competentes, las placas de señalización entregadas al titular.

3.- *Daños o desperfectos en la vía.*

• *Daños reparables. Si por los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeran desperfectos en el dominio público local, el beneficiario de la licencia estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a la reparación total de los daños causados, que serán en todo caso, independientes a los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, y ello según lo establecido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.*

• *Daños irreparables. En este caso, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.*

2. *Se aplicará cuota cero, previa solicitud del interesado, a las reservas de espacio para vehículos de personas con movilidad reducida y situación de vulnerabilidad vinculados a viviendas que constituyan su domicilio habitual.*

Se deberá acreditar la situación de vulnerabilidad, cada dos años, antes de que finalice el periodo de exposición pública del padrón

Tras las intervenciones, en aplicación del voto ponderado, se informa con carácter favorable la propuesta de acuerdo por 16 votos a favor (8 del Grupo Municipal Nacionalista, 6 del Grupo Partido Popular, y 2 del Grupo Mixto), y 9 abstenciones (5 del grupo del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela).

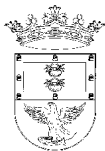
Por ello la comisión acuerda, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera y espacios libres conforme la propuesta que figura como Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente ordenanza en el BOP por un plazo de 30 días para que se formulen alegaciones, transcurrido el cual y sin que se presenten las mismas, la ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo, procediendo a su publicación íntegra en el BOP."

La Sra. Alcaldesa abre el turno de intervenciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

La Sra. Alcaldesa eleva al Pleno el expediente presentado.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda **por 20 votos a favor** (6 de Grupo Popular, 1 del Grupo Mixto, 7 del Grupo Municipal Nacionalista, 5 del Grupo PSOE, y 1 del Concejales No Adscritos) **y 3 abstenciones** (3 del Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos).

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera y espacios libres conforme la propuesta que figura como Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente ordenanza en el BOP por un plazo de 30 días para que se formulen alegaciones, transcurrido el cual y sin que se presenten las mismas, la ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo, procediendo a su publicación íntegra en el BOP. ""

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Astrid Pérez Batista, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



Cód. Validación: 6NGF5DZMLJQNPKRQLZ7THQD44 | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8